

# SIN BARRERAS PARA NADIE:



personas migrantes y refugiadas en  
el acceso a los **Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales (DESC)**

**CEA(R)**

Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**Elaborado y coordinado por:** Área de Incidencia de CEAR

**Edición gráfica:** Pontella Diseño Gráfico

**Año y lugar de edición:** 2023, Madrid

**Depósito Legal:** M-7994-2023



RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL (CC BY-NC-ND): Se permite que la obra sea descargada y compartida siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede modificar de ninguna manera ni se puede utilizar con fines comerciales.

**Financiado por:**



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y GLOBALES

DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES  
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES  
Y DERECHOS HUMANOS

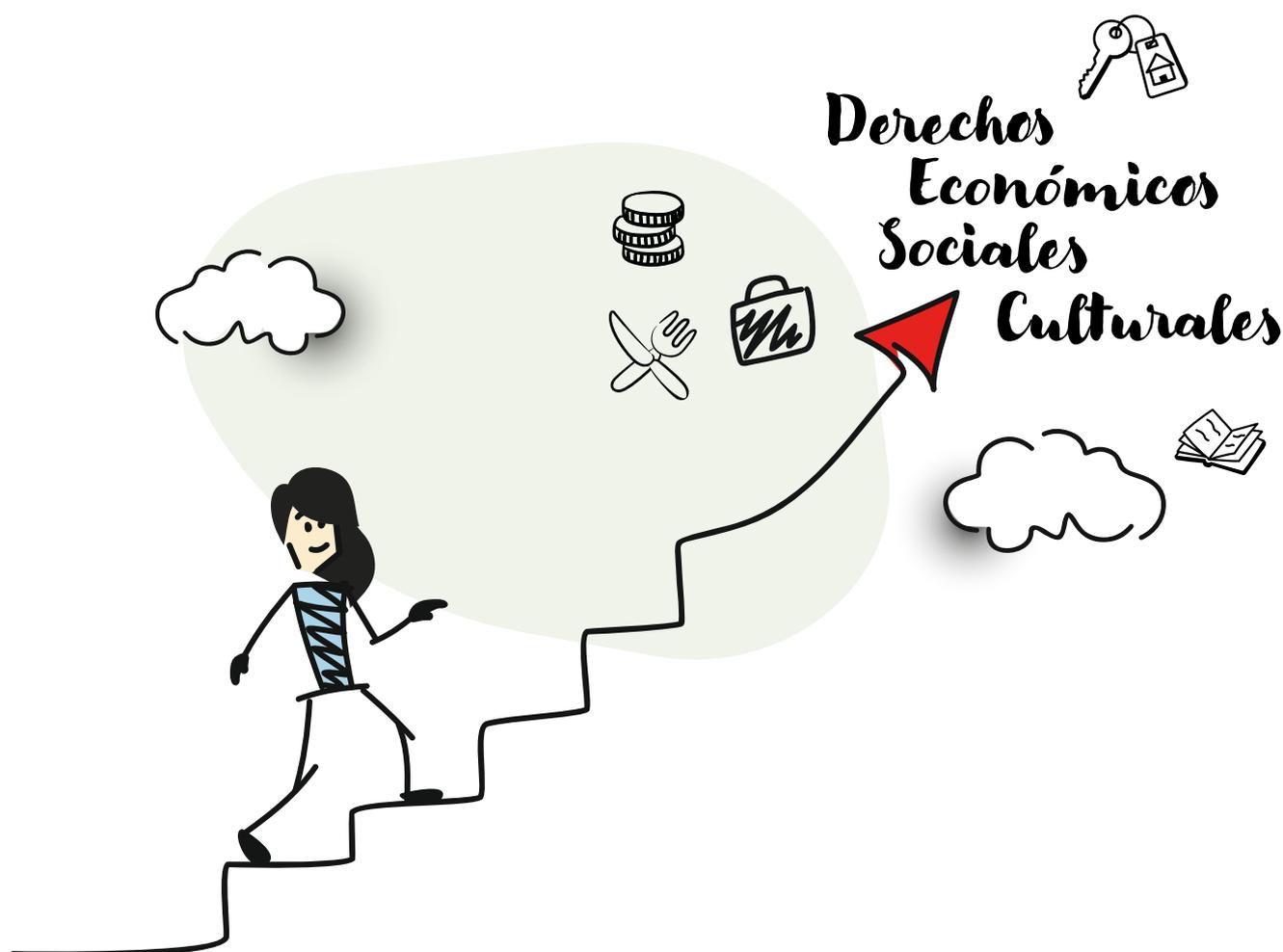
## **SIN BARRERAS PARA NADIE:**

**personas migrantes y refugiadas en el acceso a los  
Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**

## ¿QUÉ SON los Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida digna: el derecho al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la alimentación, al agua, o a la cultura.

Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966<sup>1</sup>, del que España es parte desde 1977.



1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200A(XXI), de 16 de diciembre de 1966. Accesible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

# ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES BARRERAS que encuentran las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a los DESC?

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas en condiciones de igualdad. Sin embargo, en España, las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas se enfrentan a graves obstáculos en el acceso a sus DESC más básicos. La discriminación que sufren en el acceso a estos derechos y la invisibilización de sus necesidades les expone a menudo a situaciones de desprotección y vulnerabilidad social.

En este sentido, el Comité DESC de Naciones Unidas en 2008 y el Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos en su Informe de 2020 sobre España, recomendaron al Gobierno que adoptara medidas concretas para asegurar a dichas personas el goce efectivo de sus derechos, en particular el acceso a un trabajo y una vivienda dignos<sup>2</sup>, en aras a favorecer su integración social<sup>3</sup>.



Además, la mitad de los hogares con alguna persona extranjera se encuentran en situación de exclusión social.<sup>4</sup>

Para poder acceder a los DESC, las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas deben superar primero una serie de barreras administrativas, como **empadronarse, conseguir una cita para pedir asilo o abrir una cuenta bancaria**. Estos trámites esenciales a menudo se obstaculizan dejando a las personas en situación de desprotección y alargando los procesos de inclusión social.

Además, hay que añadir otro muro invisible y muy difícil de franquear: el del **racismo y la xenofobia**, que junto a otras formas de discriminación que sufren estas personas, afecta a la falta de igualdad real en el acceso a todos los derechos.

2 Consejo de Derechos Humanos (2020). Informe del Relator Especial sobre Pobreza Extrema tras su visita a España. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/097/31/PDF/G2009731.pdf?OpenElement>

3 Comité DESC (2018). Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/117/46/PDF/G1811746.pdf?OpenElement>

4 EAPN (2022). El Estado de la Pobreza en España. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030. Disponible en: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/informe-2022-compilado.pdf>

## 1) El derecho y el deber del empadronamiento

El certificado de empadronamiento es el documento que acredita el tiempo de permanencia y residencia en el territorio español, independientemente de la nacionalidad o situación legal de una persona. Las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas deben superar importantes obstáculos para cumplir con la obligación de empadronarse<sup>5</sup>, **un deber que también se reivindica como derecho puesto que sin el empadronamiento no se puede acceder a otros derechos esenciales como el acceso a la sanidad o la educación**. El certificado de empadronamiento es imprescindible para registrar cualquier documento en organismos públicos y para ser atendido/a en Servicios Sociales. En las delegaciones de CEAR, se ha identificado que sin empadronamiento no se puede acceder a los cursos de formación para el empleo, escolarizar a los/as menores, acceder a ayudas sociales o solicitar la tarjeta sanitaria.<sup>6</sup>

### Obstáculos para la obtención de la cita y realizar el trámite

**El primer problema para registrarse en el padrón es lograr una cita previa telemática:** ante el colapso del sistema en algunas provincias los tiempos de espera superan, en ocasiones, el mes. Asimismo, en el caso de tener que realizar alguna subsanación o bien aportar nueva documentación suelen tener 10 días para hacerlo, sin embargo, no les garantizan citas disponibles en tan breve plazo de tiempo<sup>7</sup>.

Lo grave es que se estén produciendo en la práctica **denegaciones del empadronamiento por motivos no basados en la ley**, tales como no aceptar un pasaporte o no disponer de un contrato de alquiler y una autorización a nombre del propietario de la vivienda<sup>8</sup>. Este último punto, relacionado con el acceso a la vivienda, es especialmente preocupante en ciudades como Madrid o Alicante, donde *de facto* no se empadrona a numerosas personas que se encuentran en situación de calle, en viviendas temporales o compartidas, subarriendos del subarrendamiento, etc. La consecuencia es el surgimiento de un “mercado ilegal” que se lucra con la necesidad de las personas de acceder a una cita o de lograr alguno de los requisitos exigidos para empadronarse.<sup>9</sup>



5 Artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente”.

6 Recopilado de experiencias de Delegaciones de CEAR en Alicante, Valencia, Málaga y Madrid.

7 Según la experiencia de Delegaciones de CEAR, en Valencia el Servicio Municipal del Padrón está colapsado, lo mismo ocurre en otras CCAA como Canarias y Navarra.

8 Exigencias contrarias a los requisitos exigibles en el momento de la inscripción por el Artículo 57 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

9 Ministerio del Interior (2022). La Guardia Civil detiene a nueve personas por favorecer el empadronamiento fraudulento de migrantes en situación irregular. Disponible en: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/La-Guardia-Civil-detiene-a-nueve-personas-por-favorecer-el-empadronamiento-fraudulento-de-migrantes-en-situacion-irregular/>

*“Me han informado verbalmente de la denegación de mi empadronamiento. Preguntada la causa me indican que necesitan justificación de vivienda para uso de residencia con duración de más de 6 meses. He solicitado que se ponga por escrito la causa de tal denegación y no lo han hecho, aduciendo que es un “requisito interno”- Ibrahim, Irán.<sup>10</sup>*

## Pérdida del empadronamiento

Otro problema identificado desde CEAR es la pérdida del empadronamiento, ya que la inscripción en el Padrón Municipal de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia está sujeta a renovación periódica cada dos años<sup>11</sup>. Muchas personas migrantes y solicitantes de asilo no realizan esta renovación por desconocimiento o imposibilidad, lo que resulta en la imposibilidad de acceder a sus derechos.

## 2) Solicitud de asilo: un paso esencial para acceder a los DESC

La principal barrera para acceder a los DESC, en el caso de las personas necesitadas de protección internacional, es **el acceso al procedimiento de asilo**. Desde hace más de un año, existen largas demoras en la asignación de citas para la manifestación de voluntad y para la formalización de la solicitud de protección internacional. Esto hace que las personas solicitantes de asilo no puedan acceder a sus derechos básicos, quedando en muchas ocasiones en situación de calle.

Esto supone una infracción sistemática de la Directiva de Procedimientos (2013/32/UE), pues España no está garantizando que las personas tengan efectivamente la oportunidad de presentar su solicitud de asilo lo antes posible (art 6.2) ni el registro en 3 días hábiles (art 6.1)<sup>12</sup>. El Defensor del Pueblo ha alertado de “las graves consecuencias” que tiene esta situación en la vida de las personas solicitantes de asilo: durante todo ese tiempo durante todo ese tiempo, se encuentran en una situación de irregularidad administrativa, sin documentación y sin posibilidad de acceder al sistema de acogida ni optar a ningún recurso público<sup>13</sup>.



10 Testimonio del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), 2022. <https://www.cear.es/projects/servicio-de-asistencia-a-las-victimas-de-discriminacion-racial-o-etnica/> y <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/home.do>

11 De conformidad con el Artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.

12 Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

13 Defensor del Pueblo (2022). Informe anual 2021. Disponible en: [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/03/Informe-anual\\_2021.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/03/Informe-anual_2021.pdf)

## Sin citas para manifestar la voluntad de pedir asilo

La única opción para acceder al procedimiento de protección internacional en territorio español es a través de una cita telemática en la plataforma habilitada para ello por el Ministerio del Interior. Sin embargo, las citas que se habilitan son insuficientes y prácticamente en todas las provincias donde CEAR tiene presencia, salvo en Melilla y Las Palmas, aparecen siempre en el sistema como “no disponibles”. Esta situación ha generado un mercado ilegal de venta de citas en locutorios, gestorías, aplicaciones de segunda mano como Wallapop, donde se venden por precios desde 50 hasta los 500€<sup>14</sup>.



## Demoras y obstáculos para formalizar la solicitud

Cuando las personas logran cita para manifestar su voluntad de pedir asilo, hay una demora de una media de nueve meses en las citas para formalizar su solicitud, retrasos que en algunas provincias ascienden a más de dos años (por ejemplo, en septiembre de 2022 en Cuenca dieron cita para formalizar en enero de 2025)<sup>15</sup>.

Por otro lado, en muchas comisarías de policía, como ocurre en Valencia y Alicante, se exige empadronamiento y la entrega de alegaciones escritas del interesado/a al tiempo de la formalización de la solicitud de protección internacional, exigencias contrarias a la Ley de Asilo<sup>16</sup>. A su vez, aunque en el registro de manifestación de voluntad se asigna un NIE a las personas solicitantes de asilo, luego no se les facilita dicho número, siendo el NIE indispensable para identificarse ante la Administración y realizar trámites como el propio empadronamiento.



## Acumulación de expedientes sin resolver

A esto se le añade el problema de la dilatación del proceso de resolución de expedientes en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), que a finales de 2022 llevaba acumulados más de 100.000 expedientes de protección internacional sin resolver<sup>17</sup>.

- 
- 14 El Salto (17 de febrero de 2023). Solicitantes de asilo denuncian la falta de citas y piden a Escrivá agilizar el acceso al sistema de acogida. <https://www.elsaltodiario.com/refugiados/solicitantes-asilo-denuncian-falta-citas-piden-escriva-agilizar-acceso-al-sistema-acogida>
- 15 Recopilado de experiencias de las distintas Delegaciones de CEAR. <https://www.publico.es/sociedad/nueve-meses-cita-pedir-asilo-miedo-policia-no-papeles.html>
- 16 Dicha exigencia es contraria a lo establecido en el artículo 18.2 b) de la Ley 12/2009, relativo a las obligaciones de los solicitantes de protección internacional de la Ley 12/2009 y a las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaría para la formalización de Solicitudes de Protección Internacional de 2021.
- 17 Vulneración del Artículo 31 de la Directiva de Procedimientos 2013/32/UE. Información extraída del Ministerio del Interior, diciembre 2022. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Proteccion-Internacional/Avance\\_trimestral\\_datos\\_proteccion\\_internacional\\_2022\\_12\\_31.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Proteccion-Internacional/Avance_trimestral_datos_proteccion_internacional_2022_12_31.pdf)

## Sin acceso al procedimiento en Ceuta y Melilla

Otra situación muy grave la encontramos en Ceuta y Melilla. Tanto el Defensor del Pueblo español como la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatovic, han manifestado recientemente que las personas subsaharianas no tienen acceso a las Oficinas de Asilo de Ceuta y Melilla para solicitar protección<sup>18</sup>. Las únicas vías que tienen estas personas para solicitar protección internacional son saltar la valla fronteriza o llegar por mar a territorio español y así poder realizar su solicitud, una circunstancia que ha derivado en tragedias como la de Melilla el 24J de 2022<sup>19</sup>. De añadido, un elevado número de las personas que logran acceder al territorio de Ceuta y Melilla son expulsadas en frontera sin darles la posibilidad de acceder a los procedimientos debidos, una práctica frecuente conocida como “devoluciones en caliente” que se ejecuta sin respetar la legalidad internacional de protección de los derechos humanos<sup>20</sup>. Sin acceso al procedimiento de protección internacional, tampoco hay acceso a los DESC, quedando estas personas desprotegidas y en situación de especial vulnerabilidad social.

### 3) Exclusión económico-financiera: obstáculos en el acceso y mantenimiento de cuentas de pago básicas

En cuanto al acceso y mantenimiento de cuentas bancarias existen numerosas barreras debido a las prácticas discrecionales llevadas a cabo por las entidades bancarias, que incumplen de manera reiterada la normativa vigente<sup>21</sup>. La mayoría de las entidades bancarias no informan ni abren cuentas de pago básicas a personas migrantes y solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad económica, tal y como establecen el Real Decreto 19/2017 y el Real Decreto 164/2019.



18 RTVE (29 de noviembre de 2022). El Consejo de Europa, sobre la tragedia de Melilla: “España no puede contribuir a las violaciones de derechos humanos” <https://www.rtve.es/noticias/20221129/consejo-europa-tragedia-melilla-espana-no-contribuir-violaciones-derechos-humanos/2410385.shtml>

19 CEAR (2022). <https://www.cear.es/masacre-en-melilla/>

20 OHCHR (2022). UN experts call for accountability in Melilla tragedy. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/07/un-experts-call-accountability-melilla-tragedy>

21 Desde CEAR, lanzamos una campaña en febrero de 2022 para denunciar que las trabas bancarias vulneran el derecho de las personas en situación de mayor vulnerabilidad a la inclusión financiera. <https://www.cear.es/exclusion-financiera-personas-refugiadas/>

## Denegación injustificada de apertura y gratuidad de cuentas bancarias

Existe una denegación de apertura de cuentas bancarias por motivos contrarios a la legislación vigente. Entre ellos, se encuentra el no reconocimiento de la documentación de solicitante de protección internacional -como la tarjeta roja -, o el pasaporte, exigiendo documentación adicional que no está recogida en la normativa -como el empadronamiento o un contrato de alquiler -. Por otra parte, existen trabas injustificadas para la apertura de cuentas básicas gratuitas, no informando a las personas de este derecho y exigiendo el pago de comisiones, incluso, en aquellas situaciones en las que se cumplen los requisitos para solicitar la gratuidad de este tipo de cuentas.<sup>22</sup>

Según testimonios recogidos por el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE),<sup>23</sup> a numerosas personas se les ha denegado la apertura de una cuenta bancaria.

*“Fui al banco para abrir una cuenta bancaria. Cuando les mostré mi documentación -resguardo de solicitud de protección internacional- me dijeron “esta hoja no vale”. Luego me hicieron muchas preguntas como ¿pero para qué quieres la cuenta? ¿ya estás trabajando? ¿tienes contrato? ¿por qué no viene tu marido? No seguí insistiendo porque me senti juzgada, incómoda y humillada. Era la tercera vez que me pasaba en una semana.” - Marie, Nigeria*

Sin embargo, no hay constancia escrita de este trato discriminatorio del que somos testigos desde CEAR, pues no se motiva ni se justifica, pese a estar regulado en la normativa.

## Consecuencias de la exclusión financiera

**Las consecuencias son gravísimas.** Sin una cuenta bancaria se deja a estas personas en una situación de exclusión financiera y social con un impacto directo en sus vidas: no pueden contratar servicios básicos como la luz o el agua, tienen problemas a la hora de abonar el alquiler de una vivienda, firmar un contrato de trabajo por no poder domiciliar su nómina, y no pueden solicitar prestaciones sociales o éstas son paralizadas por el bloqueo de cuentas. Muchas personas migrantes y solicitantes de protección internacional debidamente identificadas no consiguen ser beneficiarias de ayudas públicas, aunque su situación de vulnerabilidad social es extrema, porque los bancos se niegan a abrirles cuentas donde las distintas administraciones puedan efectuar los ingresos<sup>24</sup>.

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica ya se hizo eco de esta problemática en 2021, considerando que *“ser titular de una cuenta bancaria es un derecho instrumental que resulta prioritario garantizar para evitar la exclusión social”*<sup>25</sup>.

22 Ministerio de Consumo (2021). Guía sobre cuentas bancarias gratuitas. [https://consumo.gob.es/sites/consumo.gob.es/files/Cuentas\\_bancarias\\_gratuitas.pdf](https://consumo.gob.es/sites/consumo.gob.es/files/Cuentas_bancarias_gratuitas.pdf)

23 <https://www.cear.es/projects/servicio-de-asistencia-a-las-victimas-de-discriminacion-racial-o-etnica/>

24 En la Delegación de CEAR en Valencia se ha identificado que esto ocurre especialmente con la Renta Valenciana de Inserción, cuyo derecho se deniega sistemáticamente pese a disponer de un informe de servicios sociales municipales y documentos personales identificativos.

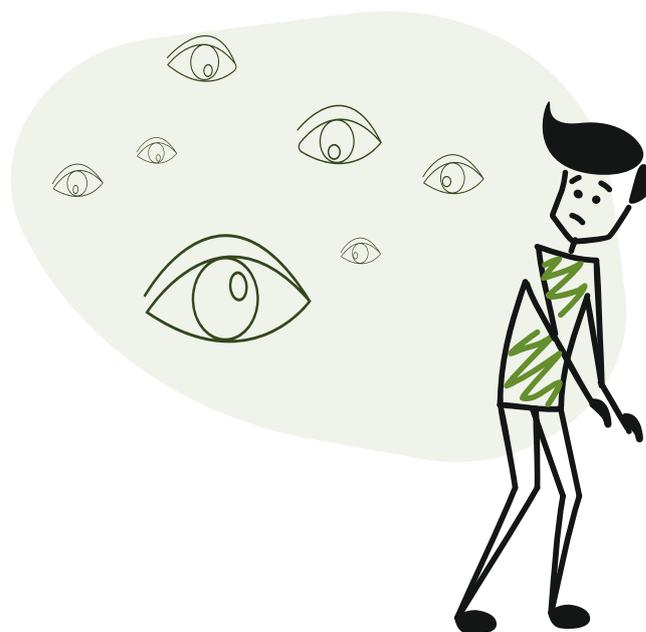
25 CEDRE (2021). Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020. Disponible en: [https://igualdadydiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION\\_DISCRIMINACION\\_RACIAL\\_NAV.pdf](https://igualdadydiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf)

## 4) Discriminación y barreras a la igualdad

A lo largo de los últimos años, se han endurecido los comportamientos y las actitudes hacia las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, que se enfrentan con mayor frecuencia a discriminación múltiple e interseccional<sup>26</sup>. Las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas son a menudo objeto de prejuicios y estereotipos dañinos, que vulneran el derecho a la igualdad real y efectiva en el acceso a los DESC. El Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE atendió 860 incidentes discriminatorios en el año 2021, siendo los principales ámbitos empleo, acceso a bienes y servicios, educación y vivienda<sup>27</sup>. La normalización, invisibilización e impunidad en que quedan numerosas situaciones de discriminación contra personas migrantes y refugiadas dificultan la convivencia, dañan la cohesión social, amenazan el Estado de Derecho y afecta a la ciudadanía en su conjunto.<sup>28</sup>

A esto hay que añadir el preocupante incremento de los discursos de odio<sup>29</sup>. Según el último Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España (2021), elaborado por la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio, los delitos motivados por racismo y xenofobia figuran en primer lugar, representando un 35,46% del total<sup>30</sup>.

En este contexto, **la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación<sup>31</sup>, aprobada tras más de 10 años de espera, es un instrumento imprescindible para avanzar hacia el disfrute de todos los derechos sin discriminación y cumplir el principio de igualdad de forma amplia e integral<sup>32</sup>**. Es necesario que esta ley sirva de palanca para combatir la discriminación que sufren a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a los DESC.



26 [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION\\_DISCRIMINACION\\_RACIAL\\_NAV.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf)

27 CEDRE (2021). Memoria anual de resultados. Disponible en: [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2022/pdf/22\\_07\\_Memoria\\_anual\\_de\\_resultados\\_2021.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2022/pdf/22_07_Memoria_anual_de_resultados_2021.pdf)

28 Cepaim (2022). Guía práctica para la intervención desde una perspectiva interseccional en casos de discriminación por racismo y xenofobia. Disponible en: <https://www.cepaim.org/publicacion/de-la-interseccion-a-la-intervencion-guia-practica-para-la-intervencion-desde-una-perspectiva-interseccional-en-casos-de-discriminacion-por-racismo-y-xenofobia/>

29 CEAR (2022). Igualdad de trato y no discriminación: Discurso y delito de odio hacia población migrante y refugiada. [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2022/03/Igualdad-de-trato-y-no-discriminacion.-Discurso-y-delito-de-odio-hacia-poblacion-migrante-y-refugiada\\_CEAR-2022.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2022/03/Igualdad-de-trato-y-no-discriminacion.-Discurso-y-delito-de-odio-hacia-poblacion-migrante-y-refugiada_CEAR-2022.pdf)

30 Ministerio del Interior (2021). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2021. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe\\_evolucion\\_delitos\\_odio\\_Espana\\_2021\\_126200207.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2021_126200207.pdf)

31 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15/con>

32 CEAR (2022). <https://www.cear.es/aprobacion-ley-igualdad-trato-no-discriminacion/>

## 5) Brecha digital: dificultades en la relación con las Administraciones Públicas

Una de las mayores barreras con la que se encuentran las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas es que **prácticamente todos los trámites administrativos para acceder a sus derechos (empadronamiento, asilo, demanda de empleo, acceso a prestaciones...) deben ser realizados por medios electrónicos**, cuando en ocasiones las personas carecen tanto de herramientas personales como materiales para ello y las administraciones no asisten en el uso de los medios electrónicos.<sup>33</sup> Ante la negación de la presencialidad, el colapso de la sede electrónica imposibilita el acceso a recursos y servicios fundamentales, retrasando por tanto los mecanismos que favorecen la plena inserción sociolaboral.<sup>34</sup>



Otra dificultad es el desconocimiento del personal de las administraciones públicas sobre la documentación identificativa de las personas refugiadas, solicitantes de asilo/apátridas y migrantes, así como de la imposibilidad, en muchas ocasiones, de obtener documentos de país de origen. A esto se añade la falta de suficientes traductores e intérpretes especializados.<sup>35</sup>

*“Fui a acreditar mi identidad de cara a obtener mi certificado digital. La persona que me atendió le enseñó a su compañero de trabajo mi documento de solicitante de protección internacional como ejemplo de “documento no válido”. Me indicó que tendría que volver “después de 9 meses” cuando me diesen la resolución. Acudí esa misma semana a otra oficina de acreditación e hicieron el trámite sin problema”*<sup>36</sup> - **Mohammed, Siria.**

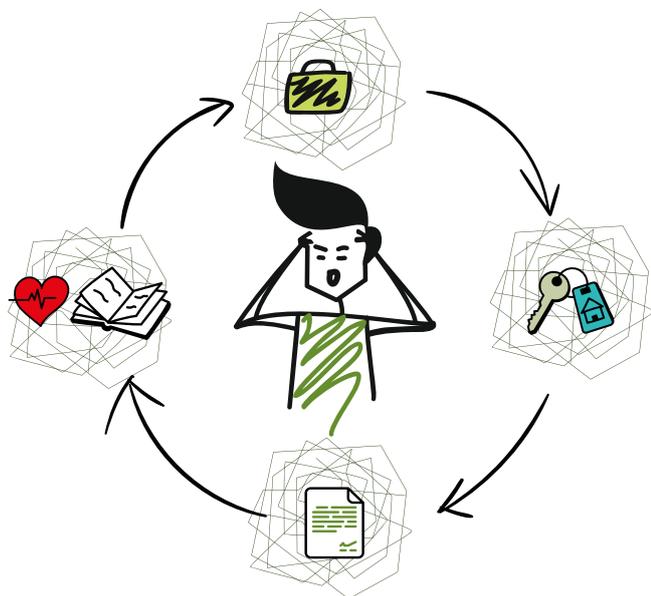
33 Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (2022). Situación de la integración de personas migrantes y refugiadas en España. Informe anual 2021. Disponible en [https://www.foroinmigracion.es/documents/1652165/1651235/OB\\_INFORME\\_ANUAL\\_2021FISI.pdf/4d9e102b-83a8-b288-0c6d-4ba014759161?t=1670412259582](https://www.foroinmigracion.es/documents/1652165/1651235/OB_INFORME_ANUAL_2021FISI.pdf/4d9e102b-83a8-b288-0c6d-4ba014759161?t=1670412259582)

34 Recopilado de la experiencia de Delegación de CEAR en Valencia, Navarra y Canarias.

35 Recopilado de experiencias de Delegación de CEAR en Valencia y Málaga.

36 Testimonio de una víctima atendida por el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica. <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/home.do>

## ¿CÓMO AFECTAN estos obstáculos al ejercicio efectivo a los DESC?



La rueda de obstáculos que impide el ejercicio efectivo de los derechos continúa reproduciéndose y creciendo por la **interrelación e interdependencia de los DESC** y por la situación de vulnerabilidad social en que se encuentran a menudo muchas personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Sin un empleo de calidad no se puede acceder a una vivienda, sin una vivienda no hay acceso real al empadronamiento, ni a la atención sanitaria ni a la educación. Esta situación se agrava por la discriminación estructural que invisibiliza y menosprecia las necesidades de estas personas, colocándoles en un marco de multiexclusión.

### Derecho a la educación

#### Retrasos en la escolarización y factores de exclusión social

Entre los obstáculos que enfrentan las familias refugiadas, migrantes o solicitantes de protección internacional para que sus hijos e hijas gocen de su derecho a la educación destaca la exigencia del certificado de empadronamiento en algunos centros escolares a menores recién llegados, sin tener en cuenta la imposibilidad de obtenerlo en tan breve periodo de tiempo.<sup>37</sup>

Si bien la escolarización de los menores residentes -independientemente de su situación administrativa- debe ser inmediata, hasta febrero de 2022 los niños y niñas sin permiso de residencia legal en Melilla se enfrentaban a obstáculos, como la exigencia de empadronamiento, que de facto impedían su escolarización<sup>38</sup>. Esta situación fue denunciada repetidamente por el Defensor del Pueblo y España llegó a ser objeto de reprobación por parte del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en el año 2021<sup>39</sup>. A pesar de este importante avance, según el último informe del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (Oberaxe), **la tasa de escolarización de los estudiantes extranjeros en España es de un 49%, un tercio inferior a la de los españoles, que llega al 73 %**<sup>40</sup>.

37 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Andalucía Oriental.

38 El País (17 de febrero de 2022). El Ministerio de Educación cambia su normativa para garantizar plena escolarización de los niños en Melilla. <https://elpais.com/educacion/2022-02-17/el-ministerio-de-educacion-cambia-su-normativa-para-garantizar-la-plena-escolarizacion-de-los-ninos-en-melilla.html>

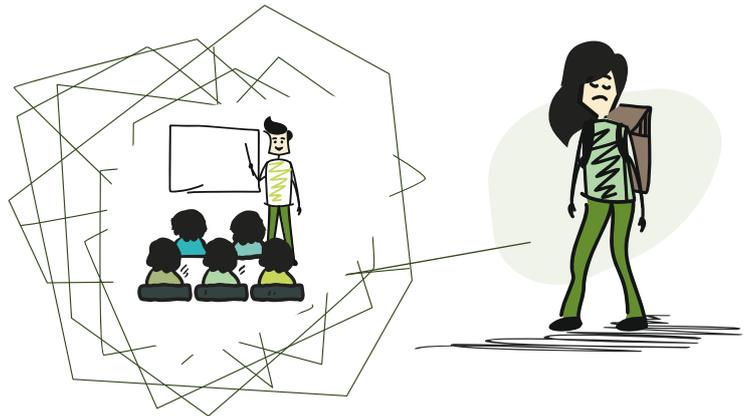
39 Defensor del Pueblo 2022. Fernández Marugán reitera que todos los niños y niñas que viven en melilla tienen que poder ir al colegio. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/escolarizacion-menores-melilla/>

40 Oberaxe. Ministerio de Inclusión, SS y Migraciones (2022). Informe sobre la integración de estudiantes extranjeros en el Sistema Educativo Español. [https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15\\_accesible.pdf](https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf)

Además, los altos índices de abandono temprano y fracaso escolar entre la población migrante, solicitante de asilo o refugiada<sup>41</sup>, se deben principalmente a factores de exclusión como barreras idiomáticas, la segregación escolar<sup>42</sup> y la situación familiar de vulnerabilidad. Todos estos factores menoscaban el derecho a una educación de calidad<sup>43</sup>.

## Barreras en la continuación de los estudios y en el acceso a formación profesional

En cuanto a las personas adultas, el artículo 22 de la Convención de Ginebra de 1951 establece la obligación de los Estados de acogida de reconocer los títulos académicos previos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas<sup>44</sup>. A pesar de ello, las dificultades para continuar sus estudios son notorias debido a **la falta de personal especializado y la demora en la tramitación del servicio de homologación de títulos**<sup>45</sup>.



Tras la llegada de personas ucranianas titulares de protección temporal, se hicieron algunas concesiones en este ámbito que se han logrado expandir, en determinadas ocasiones, al resto de personas solicitantes de asilo, con el ejemplo de la universidad pública de Navarra que ha permitido el acceso a estudios de máster, aunque no se tenga título para ello. También en Alicante las personas desplazadas de Ucrania pueden homologar sus títulos sin necesidad de apostilla.<sup>46</sup>

Uno de los mayores problemas identificados es el acceso a formación profesional subvencionada. Cuando la formación está financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), este organismo exige, en determinados certificados de profesionalidad, un nivel de estudios acreditado para acceder, lo que resulta imposible. Además, el acceso a la formación reglada y ocupacional se ve obstaculizado por la escasez de plazas, el rechazo de su documentación administrativa, pruebas de selección previas o plazos de matriculación incompatibles con el momento que están viviendo<sup>47</sup>.

En el caso de las personas en situación administrativa irregular, las barreras a la formación dificultan la posibilidad de regularización en nuestro país. En este sentido, cabe destacar las buenas prácticas desarrolladas en Navarra, donde el registro a través de una entidad permite a estas personas acceder a certificados profesionales que abren la puerta a su regularización a través del empleo.

41 Fundación La Caixa (2021). ¿Por qué hay más abandono escolar entre los jóvenes de origen extranjero? Accesible en: <https://elobservatoriosocial.fundacionlacaixa.org/-/por-que-hay-mas-abandono-escolar-entre-los-jovenes-de-origen-extranjero>

42 Unicef (2016). El sistema de acogida y los niños refugiados en España. Disponible en: [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el\\_sistema\\_de\\_acogida\\_y\\_los\\_ninos\\_refugiados\\_en\\_espana\\_2016.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el_sistema_de_acogida_y_los_ninos_refugiados_en_espana_2016.pdf)

43 Artículo 27 CE y Artículo 13 del PIDESC.

44 Neubauer (2020). El derecho a la educación de los menores refugiados y solicitantes de asilo desde el enfoque basado en los derechos humanos: dificultades, finalidad e intervención educativa. Revista Española de Educación Comparada Inúm. 35, pp. 70-91. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/195406/Derecho.pdf?sequence=1>

45 El País (20 de febrero 2023) Sin salida para el refugiado Ayham: "no puedo acceder a los certificados para homologar la carrera en España". Disponible en: <https://elpais.com/educacion/2023-02-20/sin-salida-para-el-refugiado-ayham-no-puedo-acceder-a-los-certificados-para-homologar-la-carrera-en-espana.html>

46 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Navarra y en Alicante.

47 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Valencia.

## Derecho a la salud



Las necesidades de salud cruzan las fronteras, tal y como refleja el último informe de la Organización Mundial de la Salud<sup>48</sup>. Sin embargo, en nuestro país subsisten importantes obstáculos en el acceso al derecho a la salud física y mental<sup>49</sup> a las personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes, como ya denunció el Relator Especial de Pobreza Extrema tras su visita a España en 2020<sup>50</sup>.

### Trabas para conseguir la tarjeta sanitaria

De nuevo, se trata en su mayoría de barreras administrativas, como es la negativa del derecho a la asistencia sanitaria a quien carece de Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o el requisito de empadronamiento para la emisión de una tarjeta sanitaria<sup>51</sup>. **Carecer de empadronamiento es la principal barrera de acceso al sistema sanitario**<sup>52</sup>. Por otro lado, cuando a las personas solicitantes de asilo se les reconoce la protección internacional, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) debe reconocerle el derecho a la asistencia sanitaria de nuevo. Durante el tiempo en el que se tramita la TIE, las personas refugiadas sólo cuentan con la resolución de protección internacional, que no es reconocida como documento válido por el INSS y quedando, por tanto, sin cobertura sanitaria.

### Discriminación racial o étnica

Pero, además, aún en posesión de la TIE, en ocasiones los centros de salud se niegan a emitir la tarjeta sanitaria, ofreciendo en su lugar un documento de asistencia temporal (tal y como ocurre en Málaga, por ejemplo).<sup>53</sup> Estas prácticas tienen una repercusión especial en la salud de aquellas personas que necesitan una atención médica continuada. El testimonio de una persona atendida por el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica en los últimos seis meses ilustra el alcance de esta problemática:

*“Cuando comenté que quería hacer la tarjeta sanitaria y pedir una cita me sentí discriminado por la funcionaria, que creo, se guió por mi aspecto y por mi acento para no atenderme de forma adecuada: no me pidió documento de identidad ni comprobó qué centro de salud me correspondía solo me preguntó si trabajaba -a lo que respondí que no - y simplemente me dijo “no te corresponde [realizar el trámite] aquí”. - Malik, Senegal.*

48 OMS (2022). Informe mundial sobre la salud de refugiados y migrantes. Disponible en <https://www.who.int/publications/i/item/9789240054486>

49 Artículo 43 CE, Artículo 11 PIDESC, Artículo 31 Carta Social Europea.

50 Consejo de Derechos Humanos (2020). Informe del Relator Especial sobre Pobreza Extrema tras su visita a España. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/097/31/PDF/G2009731.pdf?OpenElement>

51 Artículo 6.2 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud y <https://tramites.seq-social.es/tramites/asistencia>

52 Médicos del Mundo (2023). Informe de barreras al sistema nacional de salud en poblaciones vulnerabilizadas. Disponible en: [https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe\\_barreras\\_web.pdf](https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe_barreras_web.pdf)

53 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Andalucía Oriental.

## Cobertura sanitaria de niños y niñas migrantes

Preocupan especialmente las barreras para el acceso a la atención sanitaria de los niños y niñas migrantes o solicitantes de asilo. Como la cobertura de los menores es a través de sus padres, el INSS no les reconoce como beneficiarios de asistencia sanitaria si no se presentan documentos originales que acrediten la filiación. Para el INSS no es suficiente que el Ministerio de Interior ya haya hecho las comprobaciones oportunas y estén reconocidos como hijos de sus padres en la solicitud de protección internacional. Se les requiere de un documento original de país de origen traducido para poder darles cobertura, cuya veracidad se pone algunas veces en entredicho. En Valencia y Málaga, este trámite puede llegar a tardar hasta dos meses en aprobarse, tiempo durante el cual los menores no pueden acceder a atención sanitaria.<sup>54</sup> Médicos del Mundo ha documentado entre enero y septiembre de 2022 243 casos de menores de edad a quienes se les ha denegado la atención sanitaria.<sup>55</sup>

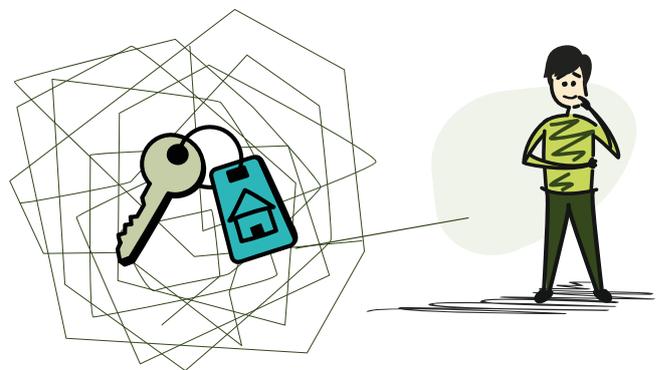
## Derecho a una vivienda digna y adecuada

En España el 23,7% de la población se encuentra en situación de exclusión residencial<sup>56</sup> con un impacto desproporcionado en las personas migrantes, solicitantes de protección internacional o refugiadas siendo cada vez mayor el número de personas que se encuentra en situación de sinhogarismo<sup>57</sup>. Entre los obstáculos principales podemos enumerar los siguientes:

### Subida del precio del alquiler y escasez de vivienda pública

**En primer lugar, destaca la subida del precio de la vivienda, el aumento de la demanda y la escasez del parque de vivienda pública.** El parque de vivienda social español se sitúa en el 2,5% respecto al total de viviendas mientras que en Europa la cifra es del 9,3%. Mientras tanto, nos encontramos en un contexto inflacionario donde la subida del precio medio de la vivienda en alquiler

afecta de forma desmesurada al 75% de la población migrante que reside en régimen de alquiler, en comparación con el 11,1% de población española<sup>58</sup>. Así, la demanda de viviendas de alquiler se ha disparado y excede de lejos la oferta, que es muy escasa, haciendo inasumibles los precios.



54 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Valencia y Andalucía Oriental.

55 Médicos del Mundo (2023). Informe de barreras al sistema nacional de salud en poblaciones vulnerabilizadas. Disponible en: [https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe\\_barreras\\_web.pdf](https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe_barreras_web.pdf)

56 EAPN (2020). Informe de posición sobre vivienda 2020. Disponible en: [https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1588750014\\_informe-vivienda.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1588750014_informe-vivienda.pdf)

57 <https://www.cear.es/alquila-tu-vivienda-a-personas-refugiadas/>

58 Provivienda (2022). La discriminación residencial de la población migrante en el acceso a la vivienda pública. Disponible en: <https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/La-discriminacion-residencial-de-la-poblacion-migrante-en-el-acceso-a-la-vivienda-publica.-Provivienda.-2022.pdf>

## Imposibilidad de cumplir los requisitos

En segundo lugar, los requisitos que se exigen en el acceso a una vivienda en el mercado privado suponen un gran obstáculo: avales, petición de nóminas con contratos fijos, pago de comisiones a inmobiliarias, etc. En alguna ocasión se han llegado a documentar casos de abuso a mujeres a quienes se solicitan favores sexuales a cambio de alquiler<sup>59</sup>. Asimismo, las personas migrantes y refugiadas son discriminadas en la atribución de viviendas públicas por la exigencia de requisitos como tener 10 años de empadronamiento en el momento de la solicitud<sup>60</sup>.

## Discriminación racial o étnica

En tercer lugar, los prejuicios, estereotipos y la discriminación contra las personas migrantes y refugiadas son frecuentes por parte de los y las propietarios, quienes se niegan a alquilar a estas personas, pero también por las comunidades de vecinos. En la Delegación de CEAR en Málaga, algunas veces han llegado a la recepción de las oficinas personas de origen africano que han comentado que para buscar piso les preguntan su nacionalidad y que enseguida les dicen que no<sup>61</sup>. El Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE ha recogido denuncias de anuncios de alquiler de vivienda en plataformas digitales que especifican como requisito “solo españoles”.

## Colapso en el sistema de acogida

Por último, todos estos factores afectan gravemente al funcionamiento del sistema de acogida en su conjunto. La búsqueda de vivienda para las personas beneficiarias de protección internacional que deben pasar a la Fase II, o para aquellas solicitantes de asilo que encuentran un empleo, es cada vez más complicada. Aun teniendo el respaldo económico del programa de acogida del Ministerio de Inclusión para el pago del alquiler, o en su caso una nómina, se deben enfrentar frecuentemente a la discriminación y el rechazo. Las dificultades para salir de los dispositivos de acogida se incrementan para las personas sin recursos económicos que reciben una resolución denegatoria de su solicitud de protección internacional. Especialmente graves son los casos de algunos niños y niñas sin referente familiar que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en situación de calle.<sup>62</sup>

*“Recién llegados a España no teníamos donde vivir, y después de dormir en un taller, encontramos una habitación. La propietaria no nos deja tirar de la cadena, ni usar la cocina, ni encender la luz (usamos una linterna), nos roba la comida y nos obliga a ducharnos con agua fría. Aguantamos allí 5 meses con mucho miedo, hasta que mi marido, cardiópata, recayó en su enfermedad. Un día (la propietaria) me arañó y golpeó y entonces nos quedamos en la calle tres días. Con el frío mi marido empeoró y lo ingresaron en el hospital. Ahora estamos esperando una plaza de acogida en CEAR”<sup>63</sup> - María Cristina, Honduras.*

59 Recopilado de experiencia de Delegación de CEAR en Madrid.

60 Provivienda (2022). La discriminación residencial de la población migrante en el acceso a la vivienda pública. Disponible en: <https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/La-discriminacion-residencial-de-la-poblacion-migrante-en-el-acceso-a-la-vivienda-publica.-Provivienda.-2022.pdf>

61 Recopilado de experiencias Delegación de CEAR en Málaga.

62 Recopilado de experiencias de Delegaciones de CEAR en Madrid, Alicante, Valencia y Canarias.

63 Testimonio del Servicio de Asistencia y Orientación de Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE.

## Derecho al trabajo

### Segregación laboral, alta tasa de desempleo y precariedad

El crecimiento en el número de población activa producido en nuestro país en los últimos 5 años se ha debido a la incorporación a la fuerza laboral de personas extranjeras. Sin embargo, **la tasa de desempleo de las personas extranjeras (19,7%) es 7 puntos superior a la de las personas españolas (12%)**<sup>64</sup>.

La segregación laboral hace que las personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes sean más propensas a acceder a empleos en sectores precarizados con contratos temporales e inestables, viéndose muchas veces en riesgo de caer en la economía sumergida. En este sentido, suele destacar la presencia de la población extranjera en el sector de la agricultura y en el sector servicios (hostelería, comercio...) donde el empleo es de carácter estacional y existe una mayor vulnerabilidad al desempleo. Lo anterior también se refleja en un 34% de brecha salarial por nacionalidad, que además es superior para las mujeres extranjeras. A su vez, llama la atención la infrarrepresentación de la población extranjera en sectores donde existe una consolidación mayor de la intervención sindical y la negociación colectiva.<sup>65</sup>

### Obstáculos y discriminación en el empleo de solicitantes de protección internacional

Las personas solicitantes de protección internacional enfrentan otro grave obstáculo: no pueden acceder a un permiso de empleo hasta transcurridos seis meses desde la formalización de su solicitud. Además, esta acreditación temporal está sujeta a renovaciones de la documentación en tanto no recaiga resolución, trámites que se ven obstaculizados por la lentitud administrativa y el colapso del sistema de citas, anteriormente mencionado.

La imposibilidad de renovar la documentación de facto se traduce en pérdidas de oportunidades de empleo al no aceptar los empleadores documentos caducados<sup>66</sup>. Tal y como ha reconocido el Defensor del Pueblo, **el desconocimiento de la situación jurídica y documental de las personas solicitantes de asilo unido a prejuicios y estereotipos negativos, provoca desconfianza entre los empleadores**<sup>67</sup>, proliferando la negativa, por parte de asesorías laborales de las empresas, de aceptar la documentación identificativa de las personas solicitantes de asilo -como la tarjeta roja- para realizar un contrato de trabajo.<sup>68</sup>



64 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2022). Informe sobre la integración de la población extranjera en el mercado laboral español. Disponible en: <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Integraciondelapoblacion.pdf>

65 CEAR (2020). Estudio de mercado laboral para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/05/estudio-Mercado-Laboral-solicitantes-de-asilo.pdf>

66 CEAR (2020). "UN Special Rapporteur on extreme poverty and human rights". [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/VisitSpainSubmissions/15\\_CEAR.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/VisitSpainSubmissions/15_CEAR.pdf)

67 Defensor del Pueblo (2021). Grupo de trabajo sobre empleo. Acogida e integración de refugiados. <https://www.defensordelpueblo.es/jornada-refugiados/conclusiones-y-propuestas-en-empleo/>

68 Recopilado de experiencias de Delegación de CEAR en Málaga.

*“Hice una entrevista de trabajo y me llamaron para empezar a trabajar de forma casi inmediata. Entregué mi documentación a RRHH; ese mismo día me llamaron para indicarme que no podrían contratarme. Pedí que se me diese la oportunidad de explicar la validez de mi documentación, pero no se me permitió. Me sentí desesperada, era la segunda vez en poco tiempo que me ocurría algo así.” - Aisha, Afganistán.<sup>69</sup>*

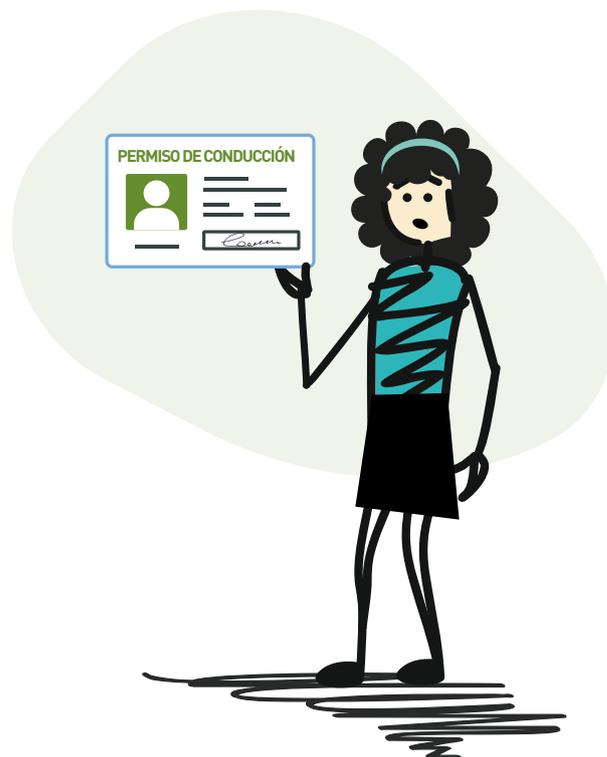
Como consecuencia, las personas solicitantes de asilo suelen prestar servicios a través de contratos temporales, lo que incrementa las dificultades a la hora de continuar estudios, emprender actividades formativas o solicitar ayudas para encontrar un empleo estable y digno en el futuro<sup>70</sup>.

Merece especial atención la grave situación en que se encuentran las personas solicitantes de asilo a quienes deniegan la protección internacional, puesto que ello acarrea la pérdida inmediata del permiso de trabajo y residencia, además no pueden percibir ni la prestación contributiva del desempleo ni la no contributiva aun habiendo cotizado. Una buena práctica al respecto la encontramos en Navarra, donde esto se ha hecho posible para las personas desplazadas de Ucrania beneficiarias de protección temporal y se ha expandido al resto de personas solicitantes de protección internacional.<sup>71</sup>

## Limitaciones para lograr un trabajo acorde con la formación, las expectativas y la experiencia

También en este ámbito encontramos trabas administrativas como la dificultad de obtener el número de afiliación a la Seguridad Social mediante el certificado digital, que ha implicado en algunas ocasiones, perder la oferta de trabajo. Otro trámite clave donde persisten importantes dificultades, es la homologación de los permisos de conducción, imprescindible para un gran número de ocupaciones.

Estas limitaciones retrasan varios años las posibilidades de personas migrantes, solicitantes de protección internacional y refugiadas de optar a un puesto de trabajo acorde con su formación, experiencia en el país de origen y expectativas laborales.



69 Testimonio de persona atendida en el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica.

70 CEAR (2020). Estudio de mercado laboral para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/05/estudio-Mercado-Laboral-solicitantes-de-asilo.pdf>

71 Recopilado de la experiencia de la Delegación de CEAR en Navarra.

## Conclusiones

El análisis de las diferentes barreras que enfrentan las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a sus **Derechos Económicos Sociales y Culturales** ilustra que la rueda de obstáculos se reproduce en una suerte de “círculo de multiexclusión”.

**Derechos  
Económicos  
Sociales  
Culturales**



Las personas migrantes y solicitantes de asilo deben primero resolver un **laberinto administrativo digital** para presentar la manifestación de voluntad y formalizar la solicitud de protección internacional, un proceso que puede demorarse meses e incluso años. Otros trámites esenciales que sistemáticamente se deniegan o retrasan injustificadamente son el empadronamiento y la apertura de una cuenta de pago básica, ambos con consecuencias directas para la vida de las personas, en tanto son requisitos para acceder a una autorización de trabajo, la asistencia sanitaria o la educación.

Una vez que las personas logran realizar los trámites anteriores, deben enfrentarse a **actitudes y prácticas discriminatorias** que impiden el ejercicio efectivo de sus DESC, lo que, junto con la invisibilización de sus necesidades más básicas, les coloca en situaciones de gran vulnerabilidad social. En el acceso al **derecho a la salud** existen dificultades para obtener una tarjeta sanitaria derivadas de las farragosas

prácticas administrativas. En el **derecho a la educación**, preocupa que trabas burocráticas retrasen la escolarización de los niños y niñas, pero también el proceso de homologación y reconocimiento de estudios, que es clave para acceder a un trabajo digno y estable. El **acceso a un empleo de calidad** actúa como bisagra para la inclusión social y, sin embargo, la segregación laboral y la desatención de las necesidades de las personas trabajadoras migrantes y refugiadas generan desigualdad. Finalmente, la imposibilidad de **acceder a una vivienda digna y adecuada** actúa con un efecto dominó impidiendo a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas el disfrute de casi todos los demás derechos, lo que constituye una verdadera razón de emergencia social.

En definitiva, desde CEAR, **exigimos la garantía de estos derechos a todas las personas, independientemente de su origen, y sin barreras.**

## Propuestas

La eliminación de los obstáculos existentes para las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a sus **Derechos Económicos, Sociales y Culturales** es esencial para garantizar su inclusión social y unas condiciones de vida dignas. Para lograrlo, desde CEAR proponemos:



- 1) **Impulsar políticas de convivencia para prevenir y combatir la discriminación en el acceso a los DESC**, desde un enfoque comunitario y de máxima cercanía con la ciudadanía, que incluyan una estrategia de lucha contra los discursos xenófobos y racistas, la desinformación y los bulos en medios y plataformas online.
- 2) **Facilitar y agilizar los trámites de acceso al empadronamiento**, con especial consideración de aquellas personas que no puedan acreditar la vivienda en la que habitan o no tengan domicilio fijo. Los requisitos para el empadronamiento deben ser homogenizados en todos los municipios.
- 3) **Garantizar la disponibilidad y agilizar la asignación de citas para la manifestación de voluntad y la formalización de las solicitudes de asilo** asegurando el acceso al sistema de acogida.
- 4) **Poner en marcha programas formativos dirigidos a profesionales de la administración pública en materia de derechos humanos, migración y asilo**, con especial atención a los obstáculos que enfrentan personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a servicios y recursos públicos básicos. Se abordarán cuestiones como el cumplimiento de la obligación legal de empadronar, los documentos identificativos de las personas solicitantes de protección internacional, o el impulso de medidas para identificar y derivar incidentes discriminatorios.
- 5) **Asegurar la inclusión financiera** impulsando las acciones necesarias para que las entidades bancarias cumplan la normativa vigente en materia de acceso y mantenimiento de cuentas de pago básicas dirigidas a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en situación de vulnerabilidad económica.
- 6) **Elaborar políticas e implementar medidas que faciliten el acceso a la vivienda** de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes. Entre otras, se debe contemplar la ampliación del parque de vivienda social y la puesta en marcha de incentivos fiscales dirigidos a las personas propietarias de una vivienda que alquilen a personas solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y migrantes.

- 7) **Luchar contra las situaciones de exclusión residencial** suprimiendo las barreras administrativas en el acceso al mercado de la vivienda y reservando un porcentaje del parque de vivienda social para personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes, en coherencia con el Plan de Acción e integración de la Comisión Europea y de cara a la nueva Ley del derecho a la vivienda.
- 8) **Eliminar los obstáculos para el acceso al sistema público sanitario** para las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes, independientemente de su situación administrativa. Impulsar la creación de una tarjeta sanitaria común.
- 9) **Eliminar las barreras administrativas que retrasan la escolarización** y garantizar el acceso a las plazas de enseñanza pública. Adaptar aulas de enlace a nivel lingüístico para responder adecuadamente a la llegada de alumnos/as de origen diverso durante el curso escolar y favorecer la intervención de mediadoras interculturales para garantizar la inclusión efectiva.
- 10) **Promover servicios de información, asesoramiento y acompañamiento en procesos de homologación de títulos y acreditación profesional**, así como estudiar las fórmulas existentes que permitan recuperar el currículum oculto de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
- 11) **Facilitar el acceso a cursos de formación para favorecer la inclusión laboral en sectores de actividad menos precarizados**, adaptando estos programas formativos a la situación de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Es importante prestar especial atención a las personas que salen del Sistema de Protección y promover acciones formativas dirigidas a personas en situación administrativa irregular.
- 12) **Sustituir la tarjeta roja (o el resguardo blanco) por una documentación de solicitante de protección internacional** que permita realizar gestiones seguras como con los actuales DNIs o como los pasaportes y que autorice para trabajar desde el momento en que se admite a trámite la solicitud.
- 13) **Garantizar el derecho a la protección contra el desempleo sin discriminación** a través de prestaciones que garanticen la subsistencia en condiciones dignas. En concreto, proporcionando cobertura a través de prestaciones no contributivas a aquellas personas solicitantes de protección internacional que han cotizado y han sido denegadas.
- 14) **Retirar la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería** que pretender dar cobertura legal a las llamadas 'devoluciones en caliente', lo que obstaculiza el acceso al derecho de asilo, y con ello a los DESC, a las personas susceptibles de protección internacional.
- 15) **Expandir las buenas prácticas en el acceso a derechos** concedidas a las personas desplazadas de Ucrania beneficiarias de la protección temporal para el resto de las personas solicitantes de asilo de otras nacionalidades.







#sinbarrerasconderechos